



Asamblea Constituyente de la Ciudad de México

Gaceta Parlamentaria

Recinto de Xicoténcatl 9, antigua sede del Senado de la República

Número 73-V

CONTENIDO

Propuesta

De informe para armonización sobre el dictamen de la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

Anexo V

Viernes 27 de enero

PROPUESTA DE ANÁLISIS PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS

Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN

27 DE ENERO DE 2017



PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>CAPÍTULO VII CIUDAD PLURICULTURAL</p> <p>Artículo 63 Derechos de los pueblos indígenas en la Ciudad de México</p> <p>Esta Constitución reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes. En la Ciudad de México los sujetos de los derechos de los pueblos indígenas son los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en sus territorios y de las comunidades indígenas residentes. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales de los que México forma parte serán de observancia obligatoria en la Ciudad de México.</p>	<p>Artículo 63 57 Derechos de los pueblos indígenas en la Ciudad de México</p> <p>Esta Constitución reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes. En la Ciudad de México, los sujetos de los derechos de los pueblos indígenas son los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en sus territorios y de las comunidades indígenas residentes. son sujetos de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales de los que México forma es parte, relativos a los pueblos indígenas, serán de observancia obligatoria en la Ciudad de México-, los cuales se interpretarán en todo momento de acuerdo</p>	<p>- Se corrige numeración del artículo.</p> <p>- Se sugiere reubicar las palabras “sujetos de derechos” a fin de evitar repeticiones de palabras y precisar la redacción constitucional.</p> <p>- Se sugiere eliminar la preposición “de” antes de “las comunidades” para precisar redacción.</p> <p>- Se sugiere eliminar el punto y seguido después de “residentes” a fin de dar continuidad a las ideas del párrafo y precisar la redacción constitucional para evitar la restricción de los derechos y ampliar su aplicación e interpretación, de conformidad con el principio pro persona previsto en la Carta de Derechos.</p> <p>- Se sugiere agregar coma después de la palabra “parte”, para mayor claridad en la redacción.</p>

PROPUESTA DE ANÁLISIS PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS

Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN

27 DE ENERO DE 2017



<p>- Se sugiere agregar la frase “relativos a pueblos indígenas” después de la frase “de los que México forma parte” .</p> <p>- Se sugiere agregar “los cuales se interpretarán en todo momento de acuerdo al principio pro persona” al final del párrafo para ampliar el marco de protección.</p> <p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS. 	<p>al principio pro persona.</p>	
<p>- Se corrige numeración del artículo.</p> <p>- Se sugiere sustituir el término “multiétnica” por “pluriétnica” para armonizar con el artículo 2 de Principios generales.</p> <p>RELACIONADO CON:</p> <p>DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES.</p>	<p>Artículo 64 58</p> <p>Composición pluricultural, plurilingüe y multiétnica pluriétnica de la Ciudad de México</p>	<p>Artículo 64</p> <p>Composición pluricultural, plurilingüe y multiétnica de la Ciudad de México</p>
<p>- Se sugiere sustituir el término “multiétnica” por “pluriétnica” para armonizar con el artículo 2 de la Principios generales.</p> <p>- Se sugiere agregar coma después de la palabra pluriétnica.</p>	<p>1. Esta Constitución reconoce que la Ciudad de México tiene una composición pluricultural, plurilingüe y multiétnica pluriétnica, sustentada per en sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes:</p>	<p>1. Esta Constitución reconoce que la Ciudad de México tiene una composición pluricultural, plurilingüe y multiétnica sustentada por sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.</p>

PROPUESTA DE ANÁLISIS PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS

Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN

27 DE ENERO DE 2017



<p>- Se sugiere sustituir la preposición “por” por “en”, a fin de precisar la redacción.</p> <p>RELACIONADO CON:</p> <p>- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES.</p>		
<p>- Se sugiere agregar la conjunción “y” después del punto y coma al final del inciso, pues se trata del penúltimo elemento de la lista.</p>	<p>a) Los pueblos y barrios originarios son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; y</p> <p>b) Las comunidades indígenas residentes son una unidades sociales, económicas y culturales de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en la Ciudad de México y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones.</p>	<p>a) Los pueblos y barrios originarios son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas;</p> <p>b) Las comunidades indígenas residentes son una unidad social, económica y cultural de personas que forman parte de Pueblos Indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en la Ciudad de México y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones.</p>
<p>- Se sugiere suprimir la expresión “una unidad” y utilizar los atributos en plural, a fin de evitar cacofonías.</p> <p>- En otros apartados del dictamen se escribe pueblos indígenas con minúscula, se sugiere homologar criterio, ya que no se alude a un nombre propio sino a la categoría del sujeto de derecho.</p>		

PROPUESTA DE ANÁLISIS PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN

27 DE ENERO DE 2017



<p>3. Se reconoce el derecho a la autoadscripción de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes y de sus integrantes, la conciencia de su identidad colectiva e individual, deberá ser criterio fundamental para determinar a los sujetos que se aplicará las disposiciones en la materia contenidas en ésta Constitución.</p>	<p>3. Se reconoce el derecho a la autoadscripción de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes y de sus integrantes. La conciencia de su identidad colectiva e individual, deberá ser criterio fundamental para determinar a los sujetos a quienes se aplicarán las disposiciones en la materia. contenidas en ésta Constitución.</p>	<p>- Se sugiere sustituir la coma después de “integrantes” por punto y seguido, para dar mayor claridad a la redacción del numeral. - Se sugiere escribir el verbo “aplicará” en plural para mayor comprensión del párrafo. - Se sugiere eliminar la frase “contenidas en esta Constitución”, a fin de evitar restricciones en la interpretación de los derechos eventualmente reconocidos por leyes secundarias u otros instrumentos jurídicos. -Se sugiere agregar punto después de la palabra “materia”.</p>
<p>Artículo 65 De los derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes</p>	<p>Artículo 65 59 De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes</p>	<p>- Se corrige la numeración del artículo. - Se sugiere utilizar “pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes” en minúsculas porque no se trata de un nombre propio sino de una figura genérica.</p>
<p>A. Carácter jurídico</p>		

PROPUESTA DE ANÁLISIS PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN

27 DE ENERO DE 2017



<p>Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.</p> <p>1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen el carácter de sujetos colectivos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.</p>	<p>Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.</p> <p>1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen el carácter de sujetos colectivos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.</p>	<p>- Se sugiere reubicar el tercer párrafo, a fin de que sea el primero del apartado, pues es la base del carácter jurídico de los pueblos indígenas. Los párrafos uno y dos son derivados del reconocimiento de ese carácter.</p> <p>- Se indican numerales.</p>
<p>El derecho a la libre determinación de los pueblos y barrios originarios se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional, en los términos que establece la presente Constitución.</p> <p>2. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.</p>	<p>El derecho a la libre determinación de los pueblos y barrios originarios se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional, en los términos que establece la presente Constitución.</p> <p>2. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.</p>	<p>- Se sugiere reubicar el segundo párrafo, en el tercer numeral y sustituir por el primer párrafo, a fin de dar mayor coherencia jurídica al apartado.</p> <p>- Se indica numeral.</p>
<p>Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen el carácter de sujetos colectivos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.</p>	<p>Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen el carácter de sujetos colectivos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.</p>	<p>- Se sugiere ubicar en el primer numeral y reubicar el segundo párrafo en este numeral.</p> <p>- Se indica numeral.</p> <p>- Se sugiere agregar "y comunidades</p>

PROPUESTA DE ANÁLISIS PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN

27 DE ENERO DE 2017



CIUDAD DE MÉXICO

	<p>3. El derecho a la libre determinación de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional, en los términos que establece la presente Constitución.</p>	<p>indígenas residentes” a fin de ampliar los sujetos a quienes se reconoce este derecho.</p>
<p>B. Derechos de participación política</p>	<p>B. Derechos de participación política B. Libre determinación y autonomía</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere invertir el orden de los apartados B y C, pues el relativo a la Autonomía tiene un carácter general vinculado directamente con el carácter jurídico de los sujetos y constituye una base para el reconocimiento de los “derechos de participación política”.
<p>Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural de la ciudad, para ello se implementarán las siguientes medidas especiales:</p>	<p>Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural de la ciudad, de la Ciudad de México. Para ello se implementarán las siguientes medidas especiales:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere ubicar contenido en el apartado C. - Se sugiere agregar “de la Ciudad de México”. - Se sugiere agregar punto y seguido después de Ciudad de México.
<p>1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes deberán ser consultados por las autoridades del Poder Ejecutivo, Congreso de la Ciudad y Alcaldías antes de adoptar medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles, para salvaguardar sus derechos. Las consultas deberán ser de buena fe de acuerdo a los</p>	<p>1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes deberán ser consultados por las autoridades del Poder Ejecutivo, del Congreso de la ciudad y de las alcaldías antes de adoptar medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles, para salvaguardar sus derechos. Las consultas deberán ser de buena fe de</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere ubicar contenido en el apartado C. - Se sugieren modificaciones en el uso de mayúsculas y minúsculas en las palabras “Poder”, “ciudad” y “alcaldías”, por tratarse o no de nombres propios. - Se sugiere ubicar contenido en el apartado C.

**PROPUESTA DE ANÁLISIS PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES**

COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN

27 DE ENERO DE 2017



<p>- Se sugiere agregar las palabras “del” y “de las” a fin de precisar la redacción del párrafo.</p> <p>RELACIONADO CON:</p> <p>- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ALCALDÍAS.</p>	<p>acuerdo a los estándares internacionales aplicables con la finalidad de obtener su consentimiento libre, previo e informado. Cualquier medida administrativa o legislativa adoptada en contravención a éste artículo será nula;</p>	<p>estándares internacionales aplicables con la finalidad de obtener su consentimiento libre, previo e informado. Cualquier medida administrativa o legislativa adoptada en contravención a éste artículo será nula;</p>
<p>- Se sugiere ubicar contenido en el apartado C.</p> <p>- Se sugiere indicar “pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes” en minúsculas y homologar criterio en todo cuerpo del dictamen, pues se utiliza indistintamente en mayúsculas y minúsculas.</p> <p>- Se sugiere sustituir la coma al final del párrafo por punto y coma, en vista de que se trata de una lista.</p> <p>- Se sugiere eliminar la “y” al final del párrafo porque no es el penúltimo elemento de la lista.</p> <p>RELACIONADO CON:</p> <p>- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ALCALDÍAS.</p> <p>RELACIONADO CON:</p> <p>- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA, EJERCICIO DEMOCRÁTICO Y RÉGIMEN DE GOBIERNO.</p>	<p>2. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen el derecho a participar en la toma decisiones públicas a través de su integración en los órganos consultivos y de gobierno; y</p>	<p>2. Los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, tienen el derecho a participar en la toma decisiones públicas a través de su integración en los órganos consultivos y de gobierno, y</p>

PROPUESTA DE ANÁLISIS PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN

27 DE ENERO DE 2017



<p>3. El acceso a cargos de representación popular se hará atendiendo al principio de proporcionalidad y de equidad como un derecho electoral de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Corresponderá a la ley de la materia garantizar el mecanismo político electoral específico para el cumplimiento de éste precepto.</p>	<p>3. El acceso a cargos de representación popular se hará atendiendo al principio de proporcionalidad y de equidad como un derecho electoral de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Corresponderá a la ley de la materia garantizar el mecanismo político electoral específico para el cumplimiento de éste precepto-; y</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere ubicar contenido en el apartado C. - Se sugiere escribir ley con minúscula y homologar el criterio en todo el dictamen. - Se sugiere sustituir el punto final por punto y coma y agregar la conjunción “y”, en virtud de que es el penúltimo elemento de la lista. - La disposición contenida en este párrafo otorga una ventaja desproporcionada para los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas frente a otros grupos poblacionales, especialmente porque la composición de los cargos de representación popular no tienen una relación directa con la cantidad de población ni sus sectores. Se sugiere revalorar la pertinencia de su inclusión en el texto constitucional. <p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA, EJERCICIO DEMOCRÁTICO Y RÉGIMEN DE GOBIERNO.
---	--	--

PROPUESTA DE ANÁLISIS PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN

27 DE ENERO DE 2017



<p>4. Las autoridades y representantes tradicionales de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, elegidos de conformidad con sus sistemas normativos, serán reconocidos por las autoridades de la Ciudad de México y se garantizará su legitimidad.</p>	<p>4. Las autoridades y representantes tradicionales de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, elegidos de conformidad con sus sistemas normativos, serán reconocidos por las autoridades de la Ciudad de México y se garantizará su legitimidad.</p>	<p>- Se sugiere eliminar la palabra “tradicionales”, a fin de evitar restricciones para el reconocimiento de las autoridades y representantes referidos.</p> <p>- Se sugiere ubicar contenido en el apartado C.</p> <p>- Se sugiere indicar “pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes” en minúsculas y homologar criterio en todo cuerpo del dictamen.</p> <p>RELACIONADO CON:</p> <p>- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA, EJERCICIO DEMOCRÁTICO Y RÉGIMEN DE GOBIERNO.</p>
<p>C. Autonomía.</p>	<p>-A partir de aquí se agrega el contenido del apartado L, referente a libre determinación y autonomía.</p>	<p>C. Autonomía.</p>
<p>C. Derechos de participación política</p>	<p>C. Autonomía.</p>	<p>- Se sugiere invertir el orden de los apartados B y C, pues el relativo a la</p>

PROPUESTA DE ANÁLISIS PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS

Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN

27 DE ENERO DE 2017



<p>1. La libre determinación se ejercerá a través de la autonomía de los Pueblos y Barrios Originarios, como partes integrantes de la Ciudad de México se entenderá como su capacidad de éstos para adoptar por sí mismos decisiones e instituir prácticas propias para desarrollar sus facultades económicas, políticas, sociales, educativas, judiciales, culturales, así como de manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, en el marco constitucional mexicano y de los derechos humanos.</p>	<p>1. La libre determinación se ejercerá a través de la autonomía de los pueblos y barrios originarios, como partes integrantes de la Ciudad de México. Se entenderá como su capacidad de éstos para adoptar por sí mismos decisiones e instituir prácticas propias para desarrollar sus facultades administrativas, económicas, políticas, sociales, educativas, <u>judiciales</u>, culturales, así como de manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, en el marco constitucional mexicano y de los derechos humanos.</p>	<p>autonomía tiene un carácter general vinculado directamente con el carácter jurídico de los sujetos y constituye una base para el reconocimiento de los “derechos de participación política”.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere cambiar título por “Libre determinación y autonomía” -Se sugiere agregar a este apartado el contenido del apartado “L”, por ser relativo a la misma materia y para una mejor sistemática constitucional. Asimismo para evitar confusiones de interpretación jurídica. - Se sugiere eliminar el punto por tratarse de un título.
<p>1. La libre determinación se ejercerá a través de la autonomía de los Pueblos y Barrios Originarios, como partes integrantes de la Ciudad de México se entenderá como su capacidad de éstos para adoptar por sí mismos decisiones e instituir prácticas propias para desarrollar sus facultades económicas, políticas, sociales, educativas, judiciales, culturales, así como de manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, en el marco constitucional mexicano y de los derechos humanos.</p>	<p>1. La libre determinación se ejercerá a través de la autonomía de los pueblos y barrios originarios, como partes integrantes de la Ciudad de México. Se entenderá como su capacidad de éstos para adoptar por sí mismos decisiones e instituir prácticas propias para desarrollar sus facultades administrativas, económicas, políticas, sociales, educativas, <u>judiciales</u>, culturales, así como de manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, en el marco constitucional mexicano y de los derechos humanos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere ubicar contenidos en apartado B. -Se sugiere indicar “pueblos y barrios originarios en minúscula. - Se sugiere eliminar “de éstos” y “por sí mismos”, por ser redundante y cacofónico. - Se sugiere agregar la palabra “administrativas”, toda vez que varias de las facultades establecidas en el capítulo tienen dicha naturaleza. - Se sugiere valorar las implicaciones de la utilización del concepto “judiciales”

PROPUESTA DE ANÁLISIS PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN

27 DE ENERO DE 2017



CIUDAD DE MÉXICO

<p>2. El Derecho a la libre determinación como autonomía se ejercerá en los territorios Pueblos y Barrios originarios, en las demarcaciones basada en sus características históricas, culturales, sociales e identitarias, conforme al marco jurídico. En sus territorios y para su régimen interno los pueblos y barrios originarios tienen competencias y facultades en materia política, administrativa, económica, social, judicial, de manejo de recursos y medio ambiente.</p>	<p>2. El derecho a la libre determinación y, como una expresión de ésta, la autonomía, se ejercerá en los territorios en los que se encuentran asentados los pueblos y barrios originarios, en las demarcaciones basada en sus características históricas, culturales, sociales e identitarias, conforme al marco jurídico. En sus territorios y para su régimen interno los pueblos y barrios originarios tienen competencias y facultades en materia política, administrativa, económica, social, cultural, educativa, judicial, de manejo de recursos y medio ambiente.</p>	<p>(subrayado).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere ubicar contenidos en apartado B. - Se sugiere utilizar minúscula en la palabra “derecho” por no aludir a un nombre propio. - Se sugiere aclarar que la autonomía es una forma de ejercer el derecho a la libre determinación. -Se sugiere agregar como después de la palabra “autonomía”. - Se sugiere utilizar “pueblos” y “barrios” con minúscula. - Se sugiere valorar las referencias a “territorios” de la presente disposición, toda vez que los pueblos y barrios no están necesariamente asentados en territorios definidos. Además, por las propias características de la ciudad, no todas las personas asentadas en esos lugares tienen identidad indígena. Pretender la creación de territorios para pueblos y barrios originarios podría derivar en el desplazamiento forzado de personas no indígenas. Asimismo, la aplicación de atributos de la autonomía en lugares exclusivos puede colocar en estado de desprotección a las personas
--	--	--

PROPUESTA DE ANÁLISIS PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS

Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN

27 DE ENERO DE 2017



<p>3. Las Comunidades Indígenas Residentes ejercerán su autonomía conforme a sus sistemas normativos internos y formas de organización en la Ciudad de México.</p>	<p>3. Las comunidades indígenas residentes ejercerán su autonomía conforme a sus sistemas normativos internos y formas de organización específicas en la Ciudad de México.</p>	<p>indígenas. La doctrina internacional ha sentido precedentes de aplicación de normatividad basada en usos y costumbres para indígenas que están fuera de sus comunidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere ubicar contenidos en apartado B. - Se sugiere utilizar minúsculas en “comunidades indígenas residentes” y homologar criterio en todo el texto del dictamen. - Se sugiere sustituir “en la Ciudad de México” por “específicas”, a fin de evitar problemas de interpretación constitucional.
<p>4. Las autoridades de la Ciudad de México reconocen esta autonomía y establecerán las partidas presupuestales específicas destinadas al cumplimiento de sus derechos, así como la coordinación conforme a la ley en la materia.</p>	<p>4. Las autoridades de la Ciudad de México reconocen esta autonomía y establecerán las partidas presupuestales específicas destinadas al cumplimiento de sus derechos, así como la coordinación conforme a la materia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere ubicar contenidos en apartado B. - Se sugiere agregar el artículo “la” para mayor fluidez de la redacción. <p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES.
	<p>5. Conforme lo establecido en esta Constitución en el inciso C del presente artículo el derecho a la libre determinación como autonomía se ejercerá en los territorios en los que se encuentran</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere agregar al apartado e indicar numeral consecutivo. - Se sugiere ubicar contenidos en apartado B. - Eliminar la frase “en el inciso C del

PROPUESTA DE ANÁLISIS PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS

Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN

27 DE ENERO DE 2017



CIUDAD DE MÉXICO

	<p>asentados los <u>pueblos</u> y <u>barrios</u> originarios. En esta dimensión territorial de la autonomía se reconoce y respeta la propiedad social, la propiedad privada y la propiedad pública en los términos del marco jurídico vigente.</p>	<p>presente artículo”. -Se sugiere utilizar “pueblos y barrios” en minúsculas para homologar con el texto del dictamen.</p>
	<p>6. Ninguna autoridad podrá decidir las formas internas de convivencia y organización, económica, política y cultural, de los pueblos y comunidades indígenas; <u>ni</u> en sus formas de organización política y administrativa que los pueblos se den de acuerdo a sus tradiciones.</p>	<p>-Se sugiere agregar al apartado e indicar numeral consecutivo. -Se sugiere ubicar contenidos en apartado B. -Se sugiere eliminar punto después de “comunidades indígenas” y agregar punto y coma para mayor claridad y fluidez del párrafo. -Se sugiere sustituir punto por punto y coma.</p>
	<p>7. Las formas de organización político administrativas, incluyendo a las autoridades tradicionales y representantes de los pueblos y barrios <u>originarios</u>, serán elegidas de acuerdo con sus propios sistemas normativos y procedimientos, y son reconocidos en el ejercicio de sus funciones por las autoridades de la Ciudad de México.</p>	<p>-Se sugiere agregar e indicar numeral consecutivo. -Se sugiere ubicar contenidos en apartado B. - Se sugiere agregar “originarios” después de barrios para incluir la denominación completa de los sujetos de derecho.</p>
	<p>8. Para garantizar el ejercicio de la libre determinación y autonomía, esta Constitución reconoce a los pueblos y</p>	<p>- Se sugiere numeral con texto introductorio sobre las facultades que se enumeran a continuación,</p>

PROPUESTA DE ANÁLISIS PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS

Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN

27 DE ENERO DE 2017



	<p>barrios originarios las siguientes facultades:</p>	<p>para una mejor sistemática constitucional.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere ubicar contenidos en apartado B.
	<p>I) Promover y reforzar sus propios sistemas, instituciones y formas de organización política, económica, social, jurídica y cultural, así como fortalecer y enriquecer sus propias identidades y prácticas culturales.;</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere agregar al apartado. - Se sugiere ubicar contenidos en apartado B. - Se sugiere eliminar punto y agregar punto y coma al final de la fracción por ser parte de una lista.
	<p>II) Organizar—Participar las consultas en torno a las medidas legislativas, administrativas o de cualquier otro tipo susceptibles de afectación de los derechos de los pueblos y barrios originarios.;</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere agregar al apartado. - Se sugiere ubicar contenidos en apartado B. - Se sugiere eliminar punto y agregar punto y coma al final de la fracción por ser parte de una lista. - Se sugiere sustituir la palabra “Organizar” por “participar” atendiendo a lo que establece el artículo 169 de la OIT
	<p>III) Administrar justicia en su jurisdicción a través de sus propias instituciones y sistemas normativos en la regulación y solución de los conflictos internos, respetando la interpretación intercultural</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere agregar al apartado. - Se sugiere ubicar contenidos en apartado B. - Se sugiere eliminar punto y agregar punto y coma al final de

PROPUESTA DE ANÁLISIS PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS

Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN

27 DE ENERO DE 2017



CIUDAD DE MÉXICO

	<p>de los derechos humanos y los principios generales de la Constitución. La ley determinará las materias en las que administrarán justicia y los casos en que sea necesaria la coordinación de las autoridades de los pueblos con los tribunales de la Ciudad de México- ;</p> <p>IV) Decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo y de controlar su propio desarrollo económico, social y cultural- ;</p>	<p>la fracción por ser parte de una lista.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere agregar al apartado. - Se sugiere ubicar contenido en apartado B. - Se sugiere eliminar punto y agregar punto y coma al final de la fracción por ser parte de una lista.
	<p>V) Participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de la Ciudad de México- ;</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere agregar al apartado. - Se sugiere ubicar contenido en apartado B. - Se sugiere agregar Ciudad de México. - Se sugiere eliminar punto y agregar punto y coma al final de la fracción por ser parte de una lista.
	<p>VI) Diseñar, gestionar y ejecutar los programas de restauración, preservación, uso, aprovechamiento de los bosques, lagos, acuíferos, ríos, cañadas de su ámbito territorial; así como de</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere agregar al apartado. - Se sugiere ubicar contenido en apartado B. - Se sugiere eliminar punto y agregar punto y coma al final de

**PROPUESTA DE ANÁLISIS PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES
COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN
27 DE ENERO DE 2017**



	<p>reproducción de la flora y fauna silvestre, y de sus recursos y conocimientos biológicos-;</p> <p>VII) Administrar sus bienes comunitarios-;</p>	<p>la fracción por ser parte de una lista.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere agregar al apartado. - Se sugiere ubicar contenido en apartado B. - Se sugiere eliminar punto y agregar punto y coma al final de la fracción por ser parte de una lista.
	<p>VIII) Salvaguardar los espacios públicos y de convivencia comunitaria, edificios e instalaciones, así como la imagen urbana de sus pueblos y barrios originarios-;</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere agregar al apartado. - Se sugiere ubicar contenido en apartado B. - Se sugiere eliminar punto y agregar punto y coma al final de la fracción por ser parte de una lista.
	<p>IX) Administrar y formular planes para preservar, controlar, reconstituir y desarrollar su patrimonio cultural, arquitectónico, biológico, natural, artístico, lingüístico, saberes, conocimientos y sus expresiones culturales tradicionales, así como la propiedad intelectual colectiva de los mismos-;</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere agregar al apartado. - Se sugiere ubicar contenido en apartado B. - Se sugiere eliminar punto y agregar punto y coma al final de la fracción por ser parte de una lista.
	<p>X) Concurrir con el Ejecutivo de la Ciudad de México en la elaboración y determinación de los planes de salud,</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere agregar al apartado. - Se sugiere ubicar contenido en apartado B.

PROPUESTA DE ANÁLISIS PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS

Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN

27 DE ENERO DE 2017



	<p>educación, vivienda y demás acciones económicas y sociales de su competencia, así como en la ejecución y vigilancia colectiva de su cumplimiento-;</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere eliminar punto y agregar punto y coma al final de la fracción por ser parte de una lista.
<p>XI) Participar colectivamente en el diseño, ejecución y evaluación de los programas económicos en sus ámbitos territoriales, así como participar, a través de sus autoridades o representantes, en la planeación de las políticas económicas de la Ciudad de México-;</p>	<p>XI) Participar colectivamente en el diseño, ejecución y evaluación de los programas económicos en sus ámbitos territoriales, así como participar, a través de sus autoridades o representantes, en la planeación de las políticas económicas de la Ciudad de México-;</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere agregar al apartado. - Se sugiere ubicar contenido en apartado B. - Se sugiere eliminar punto y agregar punto y coma al final de la fracción por ser parte de una lista.
<p>XII) Acceder al uso, gestión y protección de sus lugares religiosos, ceremoniales y culturales, encargándose de la seguridad y el respeto hacia los mismos, con la salvaguarda que <u>prevean</u> las disposiciones jurídicas aplicables de carácter federal o local-;</p>	<p>XII) Acceder al uso, gestión y protección de sus lugares religiosos, ceremoniales y culturales, encargándose de la seguridad y el respeto hacia los mismos, con la salvaguarda que <u>prevean</u> las disposiciones jurídicas aplicables de carácter federal o local-;</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere agregar al apartado. - Se sugiere ubicar contenido en apartado B. - Se sugiere corregir error de digitación en palabra “prevean”, la cual estaba escrita como “provean”. - Se sugiere eliminar punto y agregar punto y coma al final de la fracción por ser parte de una lista.
<p>XIII) Mantener, proteger y enriquecer las manifestaciones pasadas y presentes de su cultura e identidad, su patrimonio arquitectónico e histórico, objetos, diseños, tecnologías, artes visuales e interpretativas, idioma, tradiciones orales,</p>	<p>XIII) Mantener, proteger y enriquecer las manifestaciones pasadas y presentes de su cultura e identidad, su patrimonio arquitectónico e histórico, objetos, diseños, tecnologías, artes visuales e interpretativas, idioma, tradiciones orales,</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere agregar al apartado. - Se sugiere eliminar punto y agregar punto y coma al final de la fracción por ser parte de una lista. - Se sugiere ubicar contenido en

PROPUESTA DE ANÁLISIS PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS

Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN

27 DE ENERO DE 2017



	<p>filosofía y cosmogonía, historia y literatura, y transmitir las a las generaciones futuras.;</p> <p>XIV) Establecer programas de investigación, rescate y aprendizaje de su lengua, cultura y artesanías.-y</p>	<p>apartado B.</p>
	<p>XV) Las demás que señalen la ley correspondiente y otros ordenamientos aplicables cuyos principios y contenidos atenderán a lo establecido en esta Constitución.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere agregar al apartado. - Se sugiere ubicar contenido en apartado B. - Se sugiere agregar conjunción “y” entre palabras “cultura” y “artesanías” para mejor fluidez del texto. - Se sugiere agregar “y” al final de la fracción por ser la penúltima.
	<p>9. Se garantiza a los pueblos y barrios originarios el efectivo acceso a la jurisdicción de la Ciudad de México, así como su derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de controversias con el gobierno de la ciudad y las alcaldías y a una pronta decisión</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere agregar al apartado. - Se sugiere ubicar contenido en apartado B. - Se sugiere agregar “s” a la palabra “contenidos” por coherencia gramatical. - Se sugiere agregar “n” a la palabra “atenderá” por coherencia gramatical.
		<ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere agregar numeral consecutivo. - Se sugiere agregar “de México” para especificar redacción. -Se sugiere ubicar contenido en apartado B. - Se sugiere escribir con minúscula

PROPUESTA DE ANÁLISIS PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS

Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN

27 DE ENERO DE 2017



	<p>sobre estos conflictos.</p>	<p>“gobierno de la ciudad” por no referirse a un nombre propio y estar especificado el sujeto al inicio del numeral.</p>
	<p>En la ley reglamentaria se establecerán los mecanismos que garanticen el ejercicio de estas facultades.</p>	<p>- Se sugiere escribir “ley” con minúscula ya que no se refiere a un nombre propio ni ley en específico. -Se sugiere ubicar contenido en apartado B.</p>
<p>D. Derechos de comunicación</p>	<p>1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a establecer sus propios medios de comunicación en sus lenguas. Las autoridades establecerán condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación en los términos que la ley de la materia determine.</p>	<p>- Se sugiere agregar frase “ y acceder a todos los medios de comunicación en sus lenguas” para garantizar el acceso a todos los medios de comunicación en la Ciudad de México. - Se sugiere agregar “ de la Ciudad de M - Se sugiere agregar la redacción resaltada, proveniente del numeral 2 por sistemática constitucional, ya que la materia a la que se refiere está contenida en el numeral uno.</p>
	<p>1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a establecer sus propios medios de comunicación en sus lenguas. y acceder a todos los medios de comunicación no indígenas sin discriminación. Las autoridades de la Ciudad de México establecerán condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación en los términos que la ley de la materia determine. Asimismo, que los medios de comunicación públicos reflejen debidamente la diversidad cultural indígena. Sin perjuicio de la libertad de expresión, las autoridades de la Ciudad de México deberán promover en los medios de comunicación privados que se refleje debidamente la diversidad cultural</p>	<p>RELACIONADO CON: - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA.</p>

**PROPUESTA DE ANÁLISIS PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES**

COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN

27 DE ENERO DE 2017



<p>2. Las autoridades de la Ciudad de México adoptarán medidas eficaces para garantizar el establecimiento de los medios de comunicación indígena y el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, tales como el acceso a internet de banda ancha. Asimismo, que los medios de comunicación públicos reflejen debidamente la diversidad cultural indígena. Sin perjuicio de la libertad de expresión, las autoridades de la Ciudad de México deberán promover en los medios de comunicación privados que se refleje debidamente la diversidad cultural indígena.</p>	<p align="center">indígena.</p> <p>2. Las autoridades de la Ciudad de México adoptarán medidas eficaces para garantizar el establecimiento de los medios de comunicación indígena y el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, tales como el acceso a internet de banda ancha. Asimismo, que los medios de comunicación públicos reflejen debidamente la diversidad cultural indígena. Sin perjuicio de la libertad de expresión, las autoridades de la Ciudad de México deberán promover en los medios de comunicación privados que se refleje debidamente la diversidad cultural indígena.</p>	<p>- Se sugiere eliminar “el establecimiento de los medios de comunicación indígena y” porque está mencionado ya en el párrafo anterior.</p> <p>- Se sugiere reubicar las negritas en el numeral 1, al tratarse de la misma materia.</p> <p>RELACIONADO CON:</p> <p align="center">- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SOSTENIBLE Y PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA.</p>
<p>E. Derechos culturales</p> <p>1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Así mismo, tienen derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos</p>	<p>4.—Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Así mismo, tienen derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos</p>	<p>- Se sugiere eliminar coma y agregar punto después de la palabra flora.</p> <p>- Se sugiere eliminar numeral por ser único.</p> <p>- Los derechos contenidos en este párrafo se encuentran previstos en la Carta de Derechos para todas las personas y colectividades.</p> <p>RELACIONADO CON:</p> <p align="center">- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS.</p>

PROPUESTA DE ANÁLISIS PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS

Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN

27 DE ENERO DE 2017



<p>humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora,</p>	<p>humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora.</p>	<p>humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora,</p>
<p>F. Derecho al desarrollo propio.</p>	<p>F. Derecho al desarrollo propio-</p>	<p>- Se sugiere eliminar el punto por tratarse de un título.</p>
<p>1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticas, económicas y sociales, a disfrutar de sus propios medios de desarrollo, a dedicarse a sus actividades económicas tradicionales y a expresar libremente su identidad cultural, rituales, prácticas, costumbres y su propia cosmovisión.</p>	<p>1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticas, económicas y sociales; a disfrutar de forma segura de sus propios medios de subsistencia y desarrollo; a dedicarse a sus actividades económicas tradicionales y a expresar libremente su identidad cultural, creencias religiosas, rituales, prácticas, costumbres y su propia cosmovisión.</p>	<p>- Se sugiere sustituir comas por punto y coma (en negritas). RELACIONADO CON: - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS.</p>
<p>2. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes desposeídos de sus medios de subsistencia y desarrollo tienen derecho a una reparación justa y equitativa.</p>	<p>2. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes desposeídos de sus medios de subsistencia y desarrollo tienen derecho a una reparación justa y equitativa.</p>	<p>- Se sugiere eliminar este numeral, pues las disposiciones contenidas en éste son materia de Carta de Derechos y ya están previstas para todas las personas en ese Título.</p>
<p>3. Las artesanías, las actividades económicas tradicionales y relacionadas con</p>	<p>3. Las artesanías, las actividades económicas tradicionales y relacionadas con</p>	<p>RELACIONADO CON: - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS. - Se sugiere eliminar “tales como el comercio ambulante indígena”, en virtud</p>

PROPUESTA DE ANÁLISIS PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN

27 DE ENERO DE 2017



<p>la economía de subsistencia de las comunidades indígenas residentes, tales como el comercio ambulante indígena, se reconocen y protegen como factores importantes del mantenimiento de su cultura y de su autosuficiencia y desarrollo económicos</p>	<p>la economía de subsistencia de las comunidades indígenas residentes, tales como el comercio ambulante indígena, se reconocen y protegen como factores importantes del mantenimiento de su cultura, y de su autosuficiencia y desarrollo económicos.</p>	<p>de que no es propio de una Constitución poner ejemplos; asimismo, el trabajo no asalariado es materia de la Carta de Derechos. - Se sugiere sustituir “y de su” por una coma, en virtud de se trata de una lista. - Agregar punto al final del numeral. RELACIONADO CON: - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS. - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE.</p>
<p>4. Las autoridades de la Ciudad de México deberán adoptar medidas especiales para garantizar a los trabajadores pertenecientes a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes una protección eficaz y no discriminación en materia de acceso, contratación y condiciones de empleo, seguridad del trabajo, derecho de asociación</p> <p>Derecho a la educación.</p>	<p>4. Las autoridades de la Ciudad de México deberán adoptar medidas especiales para garantizar a los trabajadores pertenecientes a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes una protección eficaz y no discriminación en materia de acceso, contratación y condiciones de empleo, seguridad del trabajo y derecho de asociación.</p> <p>G. Derecho a la educación-</p>	<p>- Se sugiere agregar punto al final del numeral. - Se sugiere agregar la palabra “indígenas”, para especificar. - Se sugiere sustituir la coma después de la palabra trabajo por el conector “y”. RELACIONADO CON: - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS.</p>
<p>1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan</p>	<p>1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan</p>	<p>- Se sugiere eliminar el punto por tratarse de un título. - Se sugiere revisar constitucionalidad y compatibilidad con el artículo 30 de la CPEUM y el relativo a Ciudad educadora del texto aprobado por la</p>

PROPUESTA DE ANÁLISIS PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS

Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN

27 DE ENERO DE 2017



<p>educación en sus propias lenguas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.</p>	<p>educación en sus propias lenguas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.</p>	<p>educación en sus propias lenguas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.</p>
<p>2. Los integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, en particular los niños, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación de la Ciudad de México sin discriminación.</p>	<p>2. Los integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, en particular las niñas y los niños, tienen derecho de acceder a todos los niveles y formas de educación de la Ciudad de México sin discriminación.</p>	<p>Asamblea Constituyente (subrayado). RELACIONADO CON: - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS. - Se sugiere agregar “las niñas” y “y los” antes de “niños” en atención al lenguaje incluyente. - Se sugiere agregar “de acceder” después de “derecho” a fin de precisar la redacción constitucional. - La disposición contenida en el presente numeral se encuentra prevista para todas las personas en el artículo relativo a Ciudad educadora, por lo cual se trata de una disposición duplicada. RELACIONADO CON: - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS.</p>
<p>3. Las autoridades de la Ciudad de México adoptarán medidas eficaces, conjuntamente con los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, tales como la creación de un subsistema de educación comunitaria desde el nivel preescolar hasta el medio superior, así como a la formulación y ejecución de programas de educación, para que las personas indígenas, en particular los niños, incluidos los que viven</p>	<p>3. Las autoridades de la Ciudad de México adoptarán medidas eficaces, conjuntamente con los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, tales como la creación de un subsistema de educación comunitaria desde el nivel preescolar hasta el medio superior, así como a la formulación y ejecución de programas de educación, para que las personas indígenas, en particular las niñas y los niños, incluidos los que viven</p>	<p>- Se sugiere agregar “las niñas y” antes de “los niños” en atención al lenguaje de género. - Suprimir como después de la palabra “acceso”, para mayor fluidez de la redacción. - Se sugiere cambiar “propio” por “propia” por coherencia gramatical. RELACIONADO CON: - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS.</p>

PROPUESTA DE ANÁLISIS PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS

Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN

27 DE ENERO DE 2017



fuera de sus comunidades, tengan acceso, a la educación en su propia cultura y en su propia lengua. Derecho a la salud.	fuera de sus comunidades, tengan acceso, a la educación en su propia cultura y en su propia lengua. H. Derecho a la salud-	DE CARTA DE DERECHOS.
1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la salud a los integrantes de los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes y el acceso a las clínicas y hospitales del Sistema de Salud Pública. Se establecerán centros de salud comunitaria. Sus integrantes tienen derecho de acceso, sin discriminación alguna, a disfrutar del más alto nivel de salud.		- Se sugiere eliminar el punto por tratarse de un título. RELACIONADO CON: - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS.
2. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a sus prácticas de salud, sanación y medicina tradicional, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital. Se reconoce a sus médicos tradicionales.	2. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a sus prácticas de salud, sanación y medicina tradicional, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital. Se reconoce a sus médicos tradicionales.	- Se sugiere eliminar lo tachado y trasladarlo al numeral 3.
3. La Ciudad de México apoyará la formación de médicos tradicionales a través de escuelas de medicina y partería, así como la libre circulación de sus plantas medicinales y de todos sus recursos curativos. I. Derechos de acceso a la justicia.	3. La Ciudad de México reconoce a sus médicos tradicionales , apoyará la formación de médicos tradicionales a través de escuelas de medicina y partería, así como la libre circulación de sus plantas medicinales y de todos sus recursos curativos. I. Derechos de acceso a la justicia-	- Se sugiere agregar "reconoce a sus médicos tradicionales..."

PROPUESTA DE ANÁLISIS PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN

27 DE ENERO DE 2017



<p>1. Los integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, tienen derecho a acceder a la jurisdicción de la Ciudad de México en sus lenguas, por lo que tendrán el derecho de ser asistidos por intérpretes, a través de la organización y preparación de traductores e intérpretes interculturales y con perspectiva de género. En las resoluciones y razonamientos del Poder Judicial de la Ciudad de México que involucren a los indígenas se deberán retomar los principios, garantías y derechos consignados en los convenios internacionales en la materia.</p>	<p>1. Los integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen derecho a acceder a la jurisdicción de la Ciudad de México en sus lenguas, por lo que tendrán en todo tiempo el derecho de ser asistidos por intérpretes, <u>a través de la organización y preparación de traductores e intérpretes interculturales y con perspectiva de género.</u> En las resoluciones y razonamientos del Poder Judicial de la Ciudad de México que involucren a los indígenas se deberán retomar los principios, garantías y derechos consignados en los convenios internacionales en la materia.</p>	<p>tratarse de un título. -Se sugiere agregar “residentes” para que se exprese completa la categoría que indica a los sujetos de derecho establecidos en el artículo 63. - Se sugiere revisar redacción de lo subrayado.</p> <p>SE RELACIONA CON: - DICTAMEN DE PODER JUDICIAL</p>
<p>2. Las personas indígenas tendrán derecho a contar con un defensor público indígena o con perspectiva intercultural. Cuando éstas se encuentren involucradas en un proceso judicial, deberán tomarse en cuenta sus características económicas, sociales, culturales y lingüísticas.</p> <p>3. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas tienen derecho a solucionar sus conflictos internos, mediante sus sistemas normativos, respetando los derechos humanos y esta Constitución. La ley determinará las materias reservadas a los</p>	<p>3. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a solucionar sus conflictos internos, mediante sus sistemas normativos, respetando los derechos humanos y esta Constitución. La ley determinará las materias</p>	<p>SE RELACIONA CON: - DICTAMEN DE PODER JUDICIAL</p> <p>- Se sugiere agregar “residentes” para que se exprese completa la categoría que indica a los sujetos de derecho establecidos en el artículo 63.</p>

PROPUESTA DE ANÁLISIS PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS

Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN

27 DE ENERO DE 2017



CIUDAD DE MÉXICO

<p>tribunales de la Ciudad de México.</p>	<p>reservadas a los tribunales de la Ciudad de México.</p>	
<p>4. Queda prohibida cualquier expulsión de personas indígenas de sus comunidades o pueblos, sea cual fuere la causa con que pretenda justificarse. La ley sancionará toda conducta tendiente a expulsar o impedir el retorno de estas personas a sus comunidades.</p> <p>J. Medidas de implementación.</p> <p>Las medidas de implementación son las siguientes obligaciones de las autoridades de la Ciudad de México para garantizar los derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes:</p>	<p>J. Medidas de implementación:</p> <p>Las medidas de implementación son Se establecen las siguientes obligaciones de las autoridades de la Ciudad de México para garantizar los de derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere eliminar el punto por tratarse de un título. - Se sugiere reubicar el apartado en el apartado "L", en sus términos, por sistemática constitucional. -Se recorre apartado posterior.
<p>Las medidas de implementación son las siguientes obligaciones de las autoridades de la Ciudad de México para garantizar los derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes:</p>		<ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere modificación de redacción para mayor comprensión del párrafo: "Se establecen las siguientes obligaciones de las autoridades de la Ciudad de México para garantizar los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes." - Se sugiere eliminar "de los" para mejor fluidez del texto. - Se sugiere indicar "pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes" en minúsculas y homologar

PROPUESTA DE ANÁLISIS PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN

27 DE ENERO DE 2017



<p>1. Establecer políticas públicas y transversales en los presupuestos de egresos de la Ciudad de México que garanticen las autoridades de la Ciudad de México, establecerán políticas públicas y partidas específicas y transversales en los presupuestos de egresos que garanticen el ejercicio de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, así como los mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas para que los pueblos participen en el ejercicio y vigilancia de los mismos.</p>	<p>1. Establecer políticas públicas y, específicas y transversales en los presupuestos de egresos que garanticen las autoridades de la Ciudad de México, establecerán políticas públicas y partidas específicas y transversales en los presupuestos de egresos que garanticen el ejercicio de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, así como los mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas para que los pueblos participen en el ejercicio y vigilancia de los mismos.</p>	<p>1. Establecer políticas públicas y transversales en los presupuestos de egresos de la Ciudad de México que garanticen las autoridades de la Ciudad de México, establecerán políticas públicas y partidas específicas y transversales en los presupuestos de egresos que garanticen el ejercicio de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, así como los mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas para que los pueblos participen en el ejercicio y vigilancia de los mismos.</p>
<p>2. Consultar a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes sobre las medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectarles, con la finalidad de obtener su consentimiento libre, previo e informado.</p>		
<p>3. Fortalecer la participación de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la toma de decisiones públicas y garantizar su representación en el acceso a cargos de elección popular, atendiendo al porcentaje de población que constituyan en el ámbito territorial de que se trate. Se creará un sistema institucional que</p>		<p>-</p>

PROPUESTA DE ANÁLISIS PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN

27 DE ENERO DE 2017



<p>registre a todos los pueblos y barrios y comunidades indígenas que den cuenta de su territorio, ubicación geográfica, población, etnia, lengua y variantes, autoridades, mesas directivas, prácticas tradicionales y cualquier indicador relevante que para ellos deba considerarse agregar.</p>		
<p>4. Impulsar el desarrollo local de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, con el propósito de fortalecer las economías locales mediante acciones coordinadas entre los diversos órdenes de gobierno, tales como la creación de formas de producción comunitarias y el otorgamiento de los medios necesarios para la misma.</p>	<p>4. Impulsar el desarrollo local de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, con el propósito de fortalecer las economías locales mediante acciones coordinadas entre los diversos órdenes de gobierno, tales como la creación de formas de producción comunitarias y el otorgamiento de los medios necesarios para las mismas.</p>	<p>- Se sugiere eliminar originales y sustituir por la denominación "originarios". - Se sugiere agregar "s" en la palabra "mismas" ya que se refiere a un sujeto en plural.</p>
<p>5. Asegurar que los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes, tengan pleno acceso a las instalaciones, los bienes y los servicios relacionados con los factores determinantes básicos de la salud, como el agua potable, el derecho a la alimentación y saneamiento adecuados.</p>		<p>SE RELACIONA CON: - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS.</p>
<p>6. Establecer la condición oficial de las lenguas indígenas, promover la formación de traductores, la creación de políticas públicas y un instituto de lenguas. Asimismo,</p>		

**PROPUESTA DE ANÁLISIS PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES**

COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN
27 DE ENERO DE 2017



<p>asegurarán que los miembros de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.</p>		
<p>7. fomentar la valoración y difusión de las manifestaciones culturales de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, así como la libre determinación para llevar a cabo sus ciclos festivos y religiosos, atendiendo a sus particularidades socioculturales, valores y tradiciones.</p>	<p>7. Fomentar la valoración y difusión de las manifestaciones culturales de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, así como la libre determinación para llevar a cabo sus ciclos festivos y religiosos, atendiendo a sus particularidades socioculturales, valores y tradiciones.</p>	<p>- Se sugiere iniciar numeral con mayúscula para homologar criterio con los otros numerales. - Se sugiere eliminar lo subrayado por ser particularidades socioculturales, las cuales ya se refieren en el numeral.</p>
<p>K. Derecho a la tierra, al territorio y a los recursos naturales</p>	<p>K. Derecho a la tierra, al territorio y a los recursos naturales</p>	<p>- Se recorre al apartado J, por sistemática constitucional.</p>
<p>1. Esta Constitución reconoce y garantiza la protección efectiva de los derechos de propiedad y posesión de los pueblos y territorios originarios sobre sus territorios legalmente reconocidos a través de las resoluciones presidenciales de reconocimiento y titulación de bienes comunales y dotaciones ejidales. Asimismo, garantiza el derecho de los pueblos y comunidades originarias a ejercer sus sistemas normativos en la regulación de sus</p>	<p>1. Esta Constitución reconoce y garantiza la protección efectiva de los derechos de propiedad y posesión de los pueblos y comunidades originarias sobre sus territorios legalmente reconocidos a través de las resoluciones presidenciales de reconocimiento y titulación de bienes comunales y dotaciones ejidales. Asimismo, garantiza el derecho de los pueblos y comunidades originarias a ejercer sus sistemas normativos en la regulación de sus</p>	<p>- Se sugiere utilizar "gobierno" con minúscula porque la oración no alude al nombre propio. - Se sugiere utilizar "ciudad" con minúscula porque en este caso no se alude expresamente a la entidad federativa por su nombre propio. - Se sugiere agregar "de México". - Se sugiere agregar coma después de la palabra expropiatorios. - Se sugiere agregar "s" a la palabra los</p>

PROPUESTA DE ANÁLISIS PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN

27 DE ENERO DE 2017



<p>territorios y en la solución de sus conflictos. El Gobierno de la Ciudad velará y dará puntual seguimiento a los procedimientos de bienes afectados por decretos expropiatorios los cuales hayan cumplido o cesado el objeto social para lo que fueron decretados, o haya fenecido la utilidad pública de los mismos, observando siempre las formalidades de la Ley Agraria y su Reglamento y demás que regulen la materia a efecto de regresar dicha posesión a sus dueños originarios.</p>	<p>territorios y en la solución de sus conflictos. El Gobierno de la Ciudad de México velará y dará puntual seguimiento a los procedimientos de restitución y/o reversión de bienes afectados por decretos expropiatorios, los cuales hayan cumplido o cesado el objeto social para los que fueron decretados, o haya fenecido la utilidad pública de los mismos, observando siempre las formalidades de la Ley Agraria y su Reglamento y demás que regulen la materia a efecto de regresar dicha posesión a sus dueños originarios.</p>	<p>para mayor coherencia gramatical. RELACIONADO CON: - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE.</p>
<p>2. Los pueblos y barrios originarios tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar, controlar y gestionar las tierras, territorios y recursos existentes en sus tierras que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma, en el marco normativo de los derechos de propiedad.</p>		<p>RELACIONADO CON: - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE.</p>
<p>3. Las autoridades de la Ciudad de México en coordinación con los Pueblos y Barrios Originarios, protegerán los territorios respecto a las obras urbanas, públicas o privadas, proyectos y megaproyectos, que generen un impacto ambiental, urbano y social.</p>	<p>3. Las autoridades de la Ciudad de México en coordinación con los pueblos y barrios originarios, protegerán los territorios respecto a las obras urbanas, públicas o privadas, proyectos y megaproyectos, que generen un impacto ambiental, urbano y social.</p>	<p>- Se sugiere utilizar "pueblos y barrios originarios" en minúsculas y el homólogo en todo el texto del dictamen. RELACIONADO CON: - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE.</p>

PROPUESTA DE ANÁLISIS PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN
27 DE ENERO DE 2017



		SOSTENIBLE.
<p>4. Las autoridades de la Ciudad de México no podrán autorizar ninguna obra que afecte el suelo de conservación y que contravenga las disposiciones contenidas en esta Constitución y las leyes en la materia.</p>		<p>RELACIONADO CON: DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere agregar “n” a la palabra “constituyen” para formar el plural y tener mayor coherencia gramatical. - Se agrega coma después de la palabra “ciudad”. - Se sugiere agregar “de México”. - Se sugiere agregar “indígenas” para especificar a qué comunidades se refiere y diferenciar de comunidades agrarias. <p>RELACIONADO CON: DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE.</p>
<p>5. El cultivo y cuidado de los recursos vegetales, de tierra y de agua, constituye la base de los servicios que, en materia de producción de oxígeno y agua, prestan a la Ciudad de México, los pueblos, comunidades indígenas y comunidades agrarias de su zona rural; estos tienen derecho a recibir por ello una contraprestación anual en efectivo, cuyos montos se calcularán mediante un índice de densidad de la cubierta vegetal atendiendo a la capacidad de producción de oxígeno y a la densidad promedio por hectárea de cada variedad existente en los campos.</p>	<p>5. El cultivo y cuidado de los recursos vegetales, de tierra y de agua, constituyen la base de los servicios que, en materia de producción de oxígeno y agua, prestan a la Ciudad de México, los pueblos, comunidades indígenas y comunidades agrarias de su zona rural; estos tienen derecho a recibir por ello una contraprestación anual en efectivo, cuyos montos se calcularán mediante un índice de densidad de la cubierta vegetal atendiendo a la capacidad de producción de oxígeno y a la densidad promedio por hectárea de cada variedad existente en los campos.</p>	<p>RELACIONADO CON: DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere sustituir “originales” por la denominación correcta “originarios”. - Se sugiere agregar “de México”.
<p>6. Los cultivos tradicionales tales como maíz, calabaza, amaranto, nopal, frijol y chile son parte del patrimonio de los pueblos y barrios originales y comunidades indígenas y constituyen parte de la biodiversidad de la</p>	<p>6. Los cultivos tradicionales tales como maíz, calabaza, amaranto, nopal, frijol y chile son parte del patrimonio de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas y constituyen parte de la biodiversidad de la</p>	<p>RELACIONADO CON: DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere sustituir “originales” por la denominación correcta “originarios”. - Se sugiere agregar “de México”.

PROPUESTA DE ANÁLISIS PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN

27 DE ENERO DE 2017



<p align="center">RELACIONADO CON: - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO DE SOSTENIBLE.</p>	<p>Ciudad de México. El material genético de estos cultivos desarrollado a través de generaciones no es susceptible de apropiación por ninguna empresa privada, nacional o extranjera y se protegerán de la contaminación que pudieran producir plantas genéticamente modificadas. El Gobierno de la Ciudad de México establecerá un banco de material genético que garantice la conservación y protección de dicho material. Se prohíbe la siembra de semillas transgénicas en el territorio de la Ciudad de México.</p>	<p>Ciudad de México. El material genético de estos cultivos desarrollado a través de generaciones no es susceptible de apropiación por ninguna empresa privada, nacional o extranjera y se protegerán de la contaminación que pudieran producir plantas genéticamente modificadas. El gobierno de la Ciudad establecerá un banco de material genético que garantice la conservación y protección de dicho material. Se prohíbe la siembra de semillas transgénicas en el territorio de la Ciudad de México.</p>
<p>- Se sugiere trasladar el contenido de este apartado y agregarlo al apartado sobre Autonomía (apartado B) por contener disposiciones de la misma materia y para dar claridad a la sistemática que deberá seguir el legislador al elaborar la legislación secundaria. - Se sugiere ubicar en este apartado "L" el apartado sobre "Medidas de implementación" que se encuentra ubicado en el Apartado "J", para una mejor sistemática constitucional.</p>	<p align="center">L. Libre-determinación y autonomía</p>	<p>L. Libre determinación y autonomía</p>

PROPUESTA DE ANÁLISIS PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN

27 DE ENERO DE 2017



<p>Conforme lo establecido en esta Constitución en el inciso C del presente artículo el derecho a la libre determinación se ejercerá en los territorios en los que se encuentran asentados los Pueblos y Barrios originarios. En esta dimensión territorial de la autonomía se reconoce y respeta la propiedad social, la propiedad privada y la propiedad pública en los términos del marco jurídico vigente.</p>	<p>1. Conforme lo establecido en esta Constitución en el inciso C del presente artículo el derecho a la libre determinación como autonomía se ejercerá en los territorios en los que se encuentran asentados los pueblos y barrios originarios. En esta dimensión territorial de la autonomía se reconoce y respeta la propiedad social, la propiedad privada y la propiedad pública en los términos del marco jurídico vigente.</p>	<p>- Se sugiere eliminar del apartado "L" y agregar al apartado "C".</p>
<p>Ninguna autoridad podrá decidir las formas internas de convivencia y organización, económica, política y cultural, de los pueblos y comunidades indígenas. Ni en sus formas de organización política y administrativa que los pueblos se den de acuerdo a sus tradiciones.</p>	<p>2. Ninguna autoridad podrá decidir las formas internas de convivencia y organización, económica, política y cultural, de los pueblos y comunidades indígenas. Ni en sus formas de organización política y administrativa que los pueblos se den de acuerdo a sus tradiciones.</p>	<p>- Se sugiere eliminar del apartado "L" y agregar al apartado "C".</p>
<p>Las formas de organización política administrativas, incluyendo a las autoridades tradicionales y representantes de los pueblos y barrios, serán elegidas de acuerdo con sus propios sistemas normativos y procedimientos, y son reconocidos en el ejercicio de sus funciones por las autoridades</p>	<p>3. Las formas de organización político administrativas, incluyendo a las autoridades tradicionales y representantes de los pueblos y barrios, serán elegidas de acuerdo con sus propios sistemas normativos y procedimientos, y son reconocidos en el ejercicio de sus</p>	<p>- Se sugiere eliminar del apartado "L" y agregar al apartado "C".</p>

PROPUESTA DE ANÁLISIS PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS

Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN

27 DE ENERO DE 2017



<p>de la Ciudad de México.</p>	<p>funciones por las autoridades de la Ciudad de México.</p> <p>I) Promover y reforzar sus propios sistemas, instituciones y formas de organización política, económica, social, jurídica y cultural, así como fortalecer y enriquecer sus propias identidades y prácticas culturales.</p> <p>II) Organizar las consultas en torno a las medidas legislativas, administrativas o de cualquier otro tipo susceptibles de afectación de los derechos de los pueblos y barrios originarios.</p> <p>III) Administrar justicia en su jurisdicción a través de sus propias instituciones y sistemas normativos en la regulación y solución de los conflictos internos, respetando la interpretación intercultural de los derechos humanos y los principios generales de la Constitución. La ley determinará las materias en las que administrarán justicia y los casos en los que sea necesaria la coordinación de las autoridades de los pueblos con los tribunales de la Ciudad de México.</p> <p>IV) Decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo y de controlar su propio desarrollo económico,</p>	<p>- Se sugiere eliminar del apartado "L" y agregar al apartado "C".</p> <p>- Se sugiere eliminar del apartado "L" y agregar al apartado "C".</p> <p>- Se sugiere eliminar del apartado "L" y agregar al apartado "C".</p> <p>- Se sugiere eliminar del apartado "L" y agregar al apartado "C".</p>
--------------------------------	---	---

PROPUESTA DE ANÁLISIS PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN
27 DE ENERO DE 2017



social y cultural.	social y cultural.	
V) Participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de la Ciudad.	V) Participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de la Ciudad.	- Se sugiere eliminar del apartado "L" y agregar al apartado "C".
VI) Diseñar, gestionar y ejecutar los programas de restauración, preservación, uso, aprovechamiento de los bosques, lagos, acuíferos, ríos, cañadas de su territorio; así como de reproducción de la flora y fauna silvestre, y de sus recursos y conocimientos biológicos.	VI) Diseñar, gestionar y ejecutar los programas de restauración, preservación, uso, aprovechamiento de los bosques, lagos, acuíferos, ríos, cañadas de su territorio; así como de reproducción de la flora y fauna silvestre, y de sus recursos y conocimientos biológicos.	- Se sugiere eliminar del apartado "L" y agregar al apartado "C".
VII) Administrar sus bienes comunitarios	VII) Administrar sus bienes comunitarios.	- Se sugiere eliminar del apartado "L" y agregar al apartado "C".
VIII) Salvarguardar los espacios públicos y de convivencia comunitaria, edificios e instalaciones, así como la imagen urbana de sus pueblos y barrios originarios.	VIII) Salvarguardar los espacios públicos y de convivencia comunitaria, edificios e instalaciones, así como la imagen urbana de sus pueblos y barrios originarios.	- Se sugiere eliminar del apartado "L" y agregar al apartado "C". - Se sugiere revisar este inciso ya que podría repetir lo estipulado en el Apartado E sobre derechos culturales del presente artículo.
IX) Administrar y formular planes para preservar, controlar, reconstituir y desarrollar su patrimonio cultural, arquitectónico, biológico, natural, lingüístico, saberes, conocimientos y sus expresiones culturales tradicionales, así como la propiedad intelectual colectiva de los mismos.	IX) Administrar y formular planes para preservar, controlar, reconstituir y desarrollar su patrimonio cultural, arquitectónico, biológico, natural, lingüístico, saberes, conocimientos y sus expresiones culturales tradicionales, así como la propiedad intelectual colectiva de los mismos.	- Se sugiere eliminar del apartado "L" y agregar al apartado "C". - Se sugiere revisar este inciso ya que podría repetir lo estipulado en el Apartado E sobre derechos culturales del presente artículo.

PROPUESTA DE ANÁLISIS PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS

Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN

27 DE ENERO DE 2017



<p>X) Concurrir con el Ejecutivo de la Ciudad de México en la elaboración y determinación de los planes de salud, educación, vivienda y sociales de su competencia, así como en la ejecución y vigilancia colectiva de su cumplimiento.</p>	<p>X) Concurrir con el Ejecutivo de la Ciudad de México en la elaboración y determinación de los planes de salud, educación, vivienda y sociales de su competencia, así como en la ejecución y vigilancia colectiva de su cumplimiento.</p>	<p>- Se sugiere eliminar del apartado "L" y agregar al apartado "C". - Se sugiere revisar este inciso ya que podría repetirse lo estipulado en el Apartado B sobre derechos de participación política del presente artículo.</p>
<p>XI) Participar colectivamente en el diseño, ejecución y evaluación de los programas económicos en sus ámbitos territoriales, así como participar, a través de sus autoridades o representantes, en la planeación de las políticas económicas de la Ciudad de México.</p>	<p>XI) Participar colectivamente en el diseño, ejecución y evaluación de los programas económicos en sus ámbitos territoriales, así como participar, a través de sus autoridades o representantes, en la planeación de las políticas económicas de la Ciudad de México.</p>	
<p>XII) Acceder al uso, gestión y protección de sus lugares religiosos, ceremoniales y culturales, encargándose de la seguridad y el respeto hacia los mismos, con la salvaguarda que provean las disposiciones jurídicas aplicables de carácter federal o local.</p>	<p>XII) Acceder al uso, gestión y protección de sus lugares religiosos, ceremoniales y culturales, encargándose de la seguridad y el respeto hacia los mismos, con la salvaguarda que provean las disposiciones jurídicas aplicables de carácter federal o local.</p>	<p>- Se sugiere eliminar del apartado "L" y agregar al apartado "C". - Se sugiere revisar este inciso ya que podría repetirse lo estipulado en el Apartado E sobre derechos culturales del presente artículo.</p>
<p>XIII) Mantener, proteger y enriquecer las manifestaciones pasadas y presentes de su cultura e identidad, su patrimonio arquitectónico e histórico, diseños, tecnologías, artes visuales e interpretativas, idioma, tradiciones orales y filosofía y</p>	<p>XIII) Mantener, proteger y enriquecer las manifestaciones pasadas y presentes de su cultura e identidad, su patrimonio arquitectónico e histórico, objetos, diseños, tecnologías, artes visuales e interpretativas, idioma, tradiciones orales,</p>	<p>- Se sugiere eliminar del apartado "L" y agregar al apartado "C". - Se sugiere revisar este inciso ya que podría repetirse lo estipulado en el Apartado E sobre derechos culturales del presente artículo.</p>

PROPUESTA DE ANÁLISIS PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS

Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN

27 DE ENERO DE 2017



<p>cosmogonía, historia y literatura, y transmitir las a las generaciones futuras.</p>	<p>filosofía y cosmogonía, historia y literatura, y transmitir las a las generaciones futuras.</p>	<p>filosofía y cosmogonía, historia y literatura, y transmitir las a las generaciones futuras.</p>	<p>- Se sugiere eliminar del apartado "L" y agregar al apartado "C". - Se sugiere revisar este inciso ya que podría repetir lo estipulado en el Apartado E sobre derechos culturales del presente artículo.</p>
<p>XIV) Establecer programas de investigación, rescate y aprendizaje de su lengua, cultura, artesanías.</p>	<p>XIV) Establecer programas de investigación, rescate y aprendizaje de su lengua, cultura, artesanías.</p>	<p>XIV) Establecer programas de investigación, rescate y aprendizaje de su lengua, cultura, artesanías.</p>	<p>- Se sugiere eliminar del apartado "L" y agregar al apartado "C".</p>
<p>XV) Las demás que señalen la ley correspondiente y otros ordenamientos aplicables cuyos principios y contenido atenderá a lo establecido en esta Constitución.</p>	<p>XV) Las demás que señalen la ley correspondiente y otros ordenamientos aplicables cuyos principios y contenido atenderá a lo establecido en esta Constitución.</p>	<p>XV) Las demás que señalen la ley correspondiente y otros ordenamientos aplicables cuyos principios y contenido atenderá a lo establecido en esta Constitución.</p>	<p>- Se sugiere eliminar del apartado "L" y agregar al apartado "C".</p>
<p>Se garantiza a los pueblos y barrios originarios el efectivo acceso a la jurisdicción de la Ciudad, así como su derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de controversias con el Gobierno de la Ciudad y las alcaldías y a una pronta decisión sobre estos conflictos.</p>	<p>Se garantiza a los pueblos y barrios originarios el efectivo acceso a la jurisdicción de la Ciudad, así como su derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de controversias con el gobierno de la ciudad y las alcaldías y a una pronta decisión sobre estos conflictos.</p>	<p>Se garantiza a los pueblos y barrios originarios el efectivo acceso a la jurisdicción de la Ciudad, así como su derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de controversias con el gobierno de la ciudad y las alcaldías y a una pronta decisión sobre estos conflictos.</p>	<p>- Se sugiere eliminar del apartado "L" y agregar al apartado "C".</p>
<p>En la Ley reglamentaria se establecerán los mecanismos que garanticen el ejercicio de estas facultades.</p>	<p>En la ley reglamentaria se establecerán los mecanismos que garanticen el ejercicio de estas facultades.</p>	<p>En la ley reglamentaria se establecerán los mecanismos que garanticen el ejercicio de estas facultades.</p>	<p>- Se sugiere eliminar del apartado "L" y agregar al apartado "C".</p>

PROPUESTA DE ANÁLISIS PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS

Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN

27 DE ENERO DE 2017



<p>M. Esta Constitución protege al personal doméstico en sus relaciones laborales, para garantizar que se respete su dignidad humana y condiciones dignas de trabajo y remuneración.</p>	<p>M. Derechos laborales</p> <p>1. Esta Constitución protege al personal doméstico en sus relaciones laborales, para garantizar que se respete su dignidad humana y condiciones dignas de trabajo y remuneración.</p>	<p>- Se sugiere agregar el título “Derechos laborales” por sistemática constitucional y por referirse a esa materia. - Se sugiere reubicar el contenido del presente en el Apartado “K” por sistemática constitucional. - Se indica numeral. RELACIONADO CON: - DICTAMEN DE CARTA DE DERECHOS</p>
<p>Se emitirá una Ley de Protección al trabajador indígena doméstico y ambulante, en el marco de las leyes federales en la materia.</p>	<p>2. Se emitirá una Ley de Protección a las Trabajadoras y los Trabajadores indígenas domésticos y ambulantes, en el marco de las leyes federales en la materia.</p>	<p>- Se agrega numeral. - Se sugiere escribir “ley” con minúscula ya que no se refiere a un nombre propio ni ley existente específica. - Se sugiere agregar “a las trabajadoras y los trabajadores”, conforme a la categoría que utiliza el Convenio 189 de la OIT relativo a las trabajadoras y los trabajadores domésticos, mismo que ha sido ratificado por nuestro país. - Se sugiere agregar “en vía pública” y agregar “en vía pública” - Se sugiere, por coherencia gramatical, agregar “s” a la palabra “indígena” y “doméstico” para formar el plural. RELACIONADO CON:</p>

PROPUESTA DE ANÁLISIS PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN

27 DE ENERO DE 2017



		- DICTAMEN DE CARTA DE DERECHOS
<p>Se crea el Servicio del Registro Público en el que todos los que empleen a estos trabajadores tienen la obligación de inscribirlos, de no hacerlo será sancionado de acuerdo con la ley en la materia. La ley establecerá los indicadores que deberán contener los registros.</p>	<p>3. Se crea el Servicio del Registro Público en el que todos los que empleen a estos trabajadores tienen la obligación de inscribirlos, de no hacerlo será sancionado de acuerdo con la ley en la materia. La ley establecerá los indicadores que deberán contener los registros.</p>	<p>- Se agrega numeral. - Se agrega numeral.</p>
<p>El Gobierno de la Ciudad protegerá a la mujer y ancianos indígenas que se dedique al trabajo ambulante y a los niños que se encuentren en situación de calle.</p>	<p>4. El Gobierno de la Ciudad de México protegerá a la mujer y ancianos indígenas que se dediquen al trabajo ambulante y a las niñas y los niños que se encuentren en situación de calle.</p>	<p>- Se agrega numeral. - Se sugiere agregar “de México”. - Se sugiere escribir el verbo “dedicar” en plural para que tenga correspondencia gramatical con el texto. - Agregar “a las niñas y” para respetar principio de lenguaje incluyente.</p>
<p>La misma ley señalará las acciones que el Gobierno de la Ciudad deberá realizar para lograr la protección a que se refiere este artículo y creará un sistema de capacitación para estos ciudadanos indígenas.</p>	<p>5. La misma ley señalará las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México deberá realizar para lograr la protección a que se refiere este artículo y creará un sistema de capacitación para estos—los ciudadanos indígenas.</p>	<p>-Se sugiere utilizar la palabra “gobierno” en mayúsculas. - Se sugiere agregar “de México”. - Se sugiere sustituir el artículo “estos” por “los” por ser más adecuada para la redacción.</p>
<p>N. Se constituye un organismo autónomo para cumplir con las disposiciones que se establece en esta Constitución para los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la ciudad de México con personalidad jurídica y patrimonio propio.</p>	<p>N. Organo de implementación Se constituye un organismo autónomo público para cumplir con las disposiciones que se establecen en esta Constitución para los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la</p>	<p>- Se sugiere cambiar la característica de autónomo por público toda vez que la fracción 7 del artículo 122 establece: “La Ciudad de México contará con los organismos constitucionales autónomos que esta Constitución prevé para las</p>

PROPUESTA DE ANÁLISIS PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS

Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN

27 DE ENERO DE 2017



<p>Concurrirán a este organismo los representantes de los pueblos a través de un Consejo cuya función esencial es la implementación de las políticas para garantizar el ejercicio de su autonomía; se encargará además del diseño de las políticas públicas con respecto a las comunidades indígenas residentes y población indígena en general. Sus funciones y operación se determinarán en su ley orgánica.</p>	<p>Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Concurrirán a este organismo los representantes de los pueblos a través de un Consejo cuya función esencial es la implementación de las políticas para garantizar el ejercicio de su autonomía; se encargará además del diseño de las políticas públicas con respecto a las comunidades indígenas residentes y población indígena en general. Sus funciones y operación se determinarán en su ley orgánica.</p>	<p>entidades federativas.” Bajo este supuesto no se prevé un organismo autónomo en materia de pueblos indígenas. También es importante tomar en cuenta que ya existe una institución especializada en la materia con nivel de secretaría de Estado. -Se sugiere agregar título al apartado, por carecer de éste y para respetar sistemática constitucional. - Se sugiere agregar “n” en la palabra “establece” por coherencia gramatical. - Se agrega coma después de “Ciudad de México” para dar mayor fluidez al texto. - Agregar acento a la palabra “determinarán”.</p>
<p>TRANSITORIOS</p>		
<p>PRIMERO.- La Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México deberá aprobar la ley reglamentaria de los artículos 63, 64 y 65 en un plazo máximo de dos años contado a partir de la fecha en que sea promulgada la presente Constitución.</p>	<p>PRIMERO.- La Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México deberá aprobar la ley reglamentaria de los artículos 63, 64 y 65 en un plazo máximo de dos años contado a partir de la fecha en que sea promulgada la presente Constitución.</p>	<p>- Se sugiere agregar la letra faltante a la palabra “reglamentaria”.</p>
<p>SEGUNDO.- El presente Dictamen se someterá a una Consulta con los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas</p>	<p>SEGUNDO.- El presente dictamen se someterá a una consulta con los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas</p>	<p>- Queda sin efectos.</p>

**PROPUESTA DE ANÁLISIS PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES
COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN
27 DE ENERO DE 2017**



<p>Residentes de la Ciudad de México, en el marco de los Acuerdos de la Comisión en materia de Consulta y del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.</p>	<p>residentes de la Ciudad de México, en el marco de los Acuerdos de la Comisión en materia de Consulta y del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.</p>	
<p>TERCERO. En materia de transversalidad de los contenidos de los artículos 63, 64 y 65 del presente Dictamen, se solicita a la Conferencia de Armonización de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, considere y establezca los contenidos del presente Dictamen en los diversos Títulos del texto Constitucional del Proyecto de Decreto de Constitución Política de la Ciudad de México.</p>	<p>TERCERO.- En materia de transversalidad de los contenidos de los artículos 63, 64 y 65 del presente dictamen, se solicita a la Conferencia de Armonización de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, considere y establezca los contenidos del presente dictamen en los diversos títulos del texto Constitucional del Proyecto de Decreto de Constitución Política de la Ciudad de México.</p>	<p>- Queda sin efectos.</p>



Asamblea Constituyente de la Ciudad de México

Mesa Directiva

Presidente: Diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez

Vicepresidentes: Diputados Clara Marina Brugada Molina, Irma Cué Sarquis, Mauricio Tabe Echartea

Secretarias: Diputadas Margarita Saldaña Hernández, Bertha Elena Luján Uranga, Aída Arregui Guerrero

Domicilio: Xicoténcatl número 9, colonia Centro, CP 06018, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México

Dirección electrónica: <http://www.diputados.gob.mx/asambleaconstituyentecdmx/>